



TCA

Tribunal de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Querétaro

MANUELA ANANI SAAVEDRA SOSA
VS.
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.
EXP. NUM. 411/2025/1

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las catorce horas con diez minutos del día tres de marzo del año dos mil veinticinco, ante este Tribunal comparece por la parte trabajadora **MANUELA ANANI SAAVEDRA SOSA**, quien se identifica con credencial para votar clave [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; asimismo por el **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO** comparece la **LIC. ANABEL ADELINA RAMIREZ HERNÁNDEZ** quien acredita ser Licenciado en Derecho, con autorización para ejercer la Profesión de Licenciada en Derecho número de folio [REDACTED] emitida por la Secretaría de Educación Pública, en su carácter de apoderada legal como lo acredita con la carta poder emitida por Lic. Karla Kassandra de la Vega de la Garza en su carácter de apoderada legal con las facultades para delegar que le fueron concedidas y que se desprende de la certificación del acuerdo tomado en Sesión de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2024, misma que exhibe en copia certificada y copia simple solicitando previo cotejo y compulsu que realice de ellas la Secretaría de Acuerdos certifique la correspondiente agregándola a los autos y le sea devuelta la certificada por serle necesaria para otros usos, lo que se autoriza desde este momento; quienes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es denunciar el **CONVENIO** al que han llegado ambas partes, el cual sujeta las siguientes **CLAUSULAS: 1.-** Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan paras todos los efectos legales a que haya lugar al convenio que se denuncia. **2.-** Ambas partes de común acuerdo dan por terminada la relación de trabajo **por Jubilación** a partir del día **31 de julio del año 2024** en el puesto que venía desempeñando como **SECRETARIA DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO. 3.-** Como consecuencia de la terminación de la relación de trabajo la patronal le cubrirá a él trabajador la cantidad de **\$275,061.60 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)** conforme al finiquito que se exhibe a efecto de que forme parte integrante del presente convenio, lo que se ordena hacer desde este momento; **cantidad que le cubre la patronal en este acto mediante cheque 0000024 de la cuenta 65510808238 a cargo de la Institución Bancaria SANTANDER emitido a nombre y favor del trabajador compareciente por la cantidad de \$275,061.60 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.);**

4.- La parte trabajadora compareciente, manifiesta su conformidad de recibir la cantidad pactada, la cual se calculó en base al salario diario y con fecha de ingreso señalados en la cláusula 2 del presente instrumento. **5.-** Manifiesta la parte trabajadora, que durante el tiempo que permaneció en la relación de trabajo le fueron cubiertas todas y cada una de las prestaciones legales y contractuales que fueron producto de esta relación, así como que en el lapso en que sostuvo la relación laboral no sufrió enfermedad ni accidente de trabajo alguno; **6.-** El organismo compareciente por conducto de su representación legal, manifiesta que no se reservan ninguna acción o derecho en contra de la trabajadora con motivo de la relación de trabajo que los unió; de la misma forma el trabajador compareciente manifiesta que no se reserva acción derecho en contra de la patronal, ni en contra de persona alguna que represente los intereses de ésta con motivo del presente convenio; **7.-** Ambas partes solicitan se apruebe el presente convenio por no contener cláusula contraria a derecho ni renuncia de derechos por la parte trabajadora, solicitando se eleve a la categoría de laudo. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Por presentes a las personas mencionadas con el carácter que tienen acreditado; se tiene por denunciado el convenio que antecede en los términos que han sido precisados, el cual **SE APRUEBA** en todas y cada una de las cláusulas descritas, por no ser contrario a derecho ni contener renuncia de derechos laborales, lo anterior en los términos de los artículos 33 y 53 de la Ley Federal del Trabajo y 167 fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, elevándolo a la categoría de laudo ejecutoriado. **EN ESTE ACTO LA**

JUSTICIA · IGUALDAD · EQUIDAD